

Resolución IMSL N° 1961/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA No. 01/2025 AL CONTRATO No. 11/2025 “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. CONTRATO ABIERTO. SEGUNDO LLAMADO. MCN No. 11/2025. ID: 469.170”, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSULTORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA C.S.S.P. S.A., RUC No. 80112035-7.

San Lorenzo, 12 de noviembre de 2025

Visto:

Los antecedentes elevados a consideración que guardan relación a la solicitud de ampliación de monto del CONTRATO No. 11/2025 “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. CONTRATO ABIERTO. SEGUNDO LLAMADO. MCN No. 11/2025. ID: 469.170”, suscrito con la firma CONSULTORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA C.S.S.P. S.A., RUC No. 80112035-7 y el Dictamen emitido por la Administración de Contratos Institucional.-

Considerando:

Que, por Resolución I.M.S.L. No. 1092/2025, fue adjudicada la firma CONSULTORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA C.S.S.P. S.A., RUC No. 80112035-7 para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. CONTRATO ABIERTO. SEGUNDO LLAMADO. MCN No. 11/2025. ID: 469.170.

Que, para dicho efecto, fue suscrito el Contrato No. 11/2025 con la firma CONSULTORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA C.S.S.P. S.A.

Que, el Departamento de Seguridad Interna, solicita vía Memorando la ampliación del 20% del monto del contrato mencionado, en fecha 10 de noviembre de 2025.

Que, en fecha 11 de noviembre de 2025, mediante nota se solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de monto del contrato correspondiente.

Que, la Administración de Contratos, en su dictamen expresa: “... el Departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de monto del Contrato en referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el monto del contrato, por ende recomendar realizar todos los trámites administrativos necesarios para adendar el contrato en referencia en un veinte por ciento (20%) equivalente a Gs. 106.000.000. (guaraníes ciento seis millones) del presupuesto asignado para “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”, enmarcado dentro de lo establecido en el Artículo 67. “De la Modificación de los Contratos” de la Ley No. 7021/2022 “De suministro y Contrataciones Públicas” y el Pliego de Bases y Condiciones...”.

Que, la Ley No. 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, dispone en su Artículo 67. “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo, basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...”.

Que, la Resolución DNCP No. 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY No. 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su Artículo 178. Modificaciones Contractuales:

Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Resolución IMSL N° 1961/2025

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

“...b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.”.

Que, por Sentencia No. 142/2021 de fecha 14 de Octubre de 2021, según el expediente electoral T.S.J.E., se designa al Lic. FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA, como Intendente Municipal de la Ciudad de San Lorenzo.

Que, la Ley No. 3.966/10 “Orgánica Municipal” establece:

“Art. 60: Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal. Inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad.

Art. 62 En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia. Inc. b) Administrar los bienes municipales.”

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° **AUTORIZAR** la firma de la Adenda No. 01/2025 (ampliación de monto) del Contrato No. 11/2025, suscrito con la empresa CONSULTORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA C.S.S.P. S.A., RUC No. 80112035-7, para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. CONTRATO ABIERTO. SEGUNDO LLAMADO. MCN No. 11/2025. ID: 469.170”, por un monto de Gs. 106.000.000.- (Guaraníes ciento seis millones), IVA Incluido, en base a lo establecido en el Artículo No. 67 de la Ley No. 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Artículo 2° **COMUNÍQUESE**, dese amplia difusión, cúmplase y archívese.



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal